



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre dos mil veinte (2020)

Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

Ley 1564 de 2012 y Ley 1676 de 2013

Número de Radicación: 110014003009-2019-00868-00

Naturaleza del proceso: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA
MOBILIARIA – ORDEN DE APREHENSIÓN

Acreedor: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Deudor: SONIA LILIANA FONSECA SANCHEZ

Decisión: Terminación por pago parcial de la obligación

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago parcial de la obligación de la presente solicitud de aprehensión y entrega parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en contra de SONIA LILIANA FONSECA SANCHEZ.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas FNM648, que se encuentra descrito en la presente solicitud. En consecuencia, por secretaría ofíciase a quienes corresponda lo pertinente.

TERCERO: Por secretaria líbrese los oficios correspondientes, de conformidad a lo ordenado en el numeral anterior. No obstante, se insta a la parte demandante para que agende su cita previa a través del correo institucional del Despacho cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la demandante, indicando esa circunstancia.

QUINTO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

SEXTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af